COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IDRD-CTO- 2518-2021
MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA IDRD-SAF-IP-0020-2021

Señora:
DANIELA RUÍZ LOZANO
C.C. 1.152.203.030 de Bucaramanga (Santander).
Representante legal
TE LO DIJE COMUNICACIONES SAS NIT 901.164.754-7
Dirección: Carrera 47 # 32 – 58
Teléfono: 316 4823806
Correo electrónico: administrativo@telodijecomunicaciones.com

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-IP-0020-2021**, cuyo objeto es: **"*ADQUIRIR SET DE HERRAMIENTAS PARA CORRECCIÓN DE COLOR Y MEJORA DE IMAGEN PARA VIDEO Y FOTOGRAFÍA Y BANCO DE IMÁGENES, SONIDO, VIDEO Y MUSICALIZACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y MATERIAL COMUNICACIONAL* AUDIOVISUAL, LIBRES DE DERECHOS DE AUTOR QUE REQUIERA EL IDRD".**

En aplicación a lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, ha aceptado la oferta presentada por la proponente **TE LO DIJE COMUNICACIONES SAS**, con NIT 901.164.754-7, representada legalmente por **DANIELA RUÍZ LOZANO**, identificada con 1.152.203.030 de Bucaramanga (Santander), dentro del proceso de selección realizado mediante la modalidad de mínima cuantía **No. IDRD-SAF-IP-0020-2021**, el cual se debe ejecutar atendiendo lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, anexos, documentos previos, y la propuesta presentada, para el presente proceso, en especial de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **IDRD** acepta la oferta presentada por **TE LO DIJE COMUNICACIONES SAS**, en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en la invitación pública; así como los numerales 2.3.1 y 2.3.2. Obligaciones del contratista de los estudios previos y la oferta presentada con la propuesta.

2. PLAZO: El plazo del contrato es: **DOS (2)** MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y entrega de la constancia de suscripción y/o descarga para su uso del Set de herramientas para corrección de color y mejora de imagen para video, fotografía, banco de imágenes, sonido, video y musicalización.

3. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($15.700.000) M/CTE**, respetando el valor unitario ofrecido en la propuesta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2967 del doce (12) de abril de 2021, código presupuestal 131020202020305 - "*Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares"*, expedidos por el Profesional Especializado Grado 10, responsable del Área de Presupuesto.

3.1. FORMA DE PAGO: El IDRD pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado por el INSTITUTO en un solo pago, una vez hagan entrega de la constancia de suscripción del banco de imágenes, sonido, video y musicalización libres de derechos de autor y set de herramientas para corrección de color, mejora de imagen para video y fotografía y la certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

a. Factura debidamente expedida.

b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: El pago deberá estar igualmente condicionado a la programación interna del PAC de la entidad.

EL INSTITUTO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

5. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato y con vigencia desde la finalización del plazo de ejecución del contrato, y doce meses más.

6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el IDRD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, el IDRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que el IDRD deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Se deberá seguir el procedimiento de "*Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de más normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, *"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte".*

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice el IDRD en desarrollo del procedimiento de "*Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* establecido en el artículo 86, ibídem.

3. El IDRD podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Códi- go Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. En todo caso, el IDRD podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

Nota: Los datos de contacto con la entidad son los siguientes: Dirección Calle 63 No 59A – 06. Teléfono: PBX: 6605400.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por usted y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato y por tanto hacen parte integral del mismo.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2021



HÉCTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Camilo Andrés Orozco Paternina– Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Faisuly Zuluaga – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – Subdirector de Contratación